

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	BEATRIZ LEONOR DÍAZ MEJÍA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00139-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 015 de fecha siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022), dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien:

"...PRIMERO: ADICIONAR al numeral Segundo de la Sentencia Consultada y Apelada N° 473 del 25 de noviembre del 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de ORDENAR a PORVENIR S.A. remitir al emisor cualquier bono pensional constituido a favor de la señora BEATRIZ LEONOR DIAZ MEJIA y devolverle a esta ultima las cotizaciones voluntarias, si se hicieron; REVOCAR la condena impuesta a PORVENIR S.A. por concepto de indexación por las razones expuestas en esta providencia, y en su lugar se CONDENA a entidad a que todas las sumas las debe devolver junto con sus rendimientos. CONFIRMAR EN LO DEMÁS EL CITADO NUMERAL. SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás sustancial la Sentencia Consultada y Apelada N° 473 del 25 de noviembre del 2021, emanada del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A., como agencias en derecho se estiman en la suma de \$1.500.000 cada una y en favor de la demandante señora BEATRIZ LEONOR DIAZ MEJIA...." Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a favor de la parte demandante BEATRIZ LEONOR DÍAZ MEJÍA.	\$1.000.000.00 \$1.000.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a favor de la parte demandante BEATRIZ LEONOR DÍAZ MEJÍA.	\$1.500.000.00 \$1.500.000.00
Total Agencias en Derecho	\$5.000.000.00

SON: Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia SON: **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00)** a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a favor de la parte demandante **BEATRIZ LEONOR DÍAZ MEJÍA.**

SON: Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia SON: **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00)** a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a favor de la parte demandante **BEATRIZ LEONOR DÍAZ MEJÍA.**

SON: Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia SON: **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DE PESOS MCTE (\$1.500.000.00)** a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a favor de la parte demandante **BEATRIZ LEONOR DÍAZ MEJÍA.**

SON: Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia SON: **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DE PESOS MCTE (\$1.500.000.00)** a cargo de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a favor de la parte demandante **BEATRIZ LEONOR DÍAZ MEJÍA.**

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, agosto 16 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	BEATRIZ LEONOR DÍAZ MEJÍA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00139-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.2043.

Santiago de Cali, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 015 de fecha siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022), dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien:

“...PRIMERO: ADICIONAR al numeral Segundo de la Sentencia Consultada y Apelada N° 473 del 25 de noviembre del 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de ORDENAR a PORVENIR S.A. remitir al emisor cualquier bono pensional constituido a favor de la señora BEATRIZ LEONOR DIAZ MEJIA y devolverle a esta ultima las cotizaciones voluntarias, si se hicieron; REVOCAR la condena impuesta a PORVENIR S.A. por concepto de indexación por las razones expuestas en esta providencia, y en su lugar se CONDENA a entidad a que todas las sumas las debe devolver junto con sus rendimientos. CONFIRMAR EN LO DEMÁS EL CITADO NUMERAL. SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás sustancial la Sentencia Consultada y Apelada N° 473 del 25 de noviembre del 2021, emanada del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali. TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A., como agencias en derecho se estiman en la suma de \$1.500.000 cada una y en favor de la demandante señora BEATRIZ LEONOR DIAZ MEJIA....”.. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 015 de fecha siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cec779011203e9331cabe5ec9603dba969e7d613e70b182f3dcc2e15c4a233f**

Documento generado en 06/09/2022 11:45:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>